

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.2020-00500

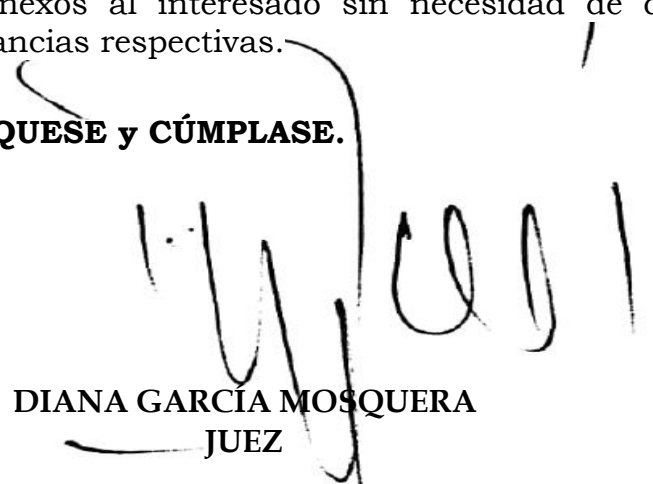
Visto el informe de la Secretaría que antecede y revisada la documental del plenario se establece, que el extremo demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha anterior.

Por ende, no subsanó la mencionada irregularidad a efecto de quedar la demanda presentada en legal forma, siendo del caso dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda por los motivos expuestos con anterioridad. Por Secretaría del Juzgado hágase devolución de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO.

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMAN